



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 191 SUMARIO

Página 1 de un total de 79

Página 1 de 3

CVE: BOP-GR-2024-191000

Nº 191 - miércoles 02 de octubre de 2024

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio por el que se publica la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto de instalación eléctrica que se menciona y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación en el municipio de Íllora (Granada). En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-7324)

Administración Local

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ESTABILIZACION DINAMIZADORA CENTRO GUADALINFO

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ESTABILIZACION LIMPIADORA

- AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios con utilización de cualquier máquina, elemento o aparato propiedad del ayuntamiento o por el uso de las mismas.

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Cuenta General 2023

- AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX

EDICTO AGUA Y BASURA 3 T 2024



- AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

ANULACIÓN ART. 23.4 ACUERDO CONDICIONES FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

ANUNCIO BOP MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL AGUA Y ORDENANZA FISCAL ALCANTARILLADO

Modificación Presupuestaria 10/2024

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11/2024 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

- AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

Contratación fija por estabilización

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

- AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Dinamizador/a del Guadalinfo

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

EDICTO AGUA 3 TRM. 2024

- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024 Y PLANTILLA

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION RPT

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA

- AYUNTAMIENTO DE LOBRAS

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N.º 7.2024

APROBACION INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS COLONIAS FELINAS

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Listado definitivo promoción interna Oficial de Señalización

Listado Definitivo Promoción Interna Técnico Informática

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y NORMAS REGULADORAS DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS -

AÑO 2025

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN NORMAS REGULADORAS PRECIOS PÚBLICOS POR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL EN LA

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL NORMAS REGULADORAS PRECIOS PÚBLICOS POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Aprobación definitiva ordenanza reguladora precio público por suministro de recarga de vehículos eléctricos.

- AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (SUPLEMENTO DE CRÉDITO)

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (TRANSFERENCIA DE CRÉDITO)

- AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR

CORRECCIÓN DE ERROR EN BASES PARA LA PLAZA DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Lista definitiva de admitidos y excluidos plaza limpieza de edificios públicos municipales

- AYUNTAMIENTO DE TORRECARDELA

CORRECCION ERRORES EDICTO 2024039069

- AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

- AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL ICIO

- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAZA AUXILIAR DE BIBLIOTECA





Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio por el que se publica la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto de instalación eléctrica que se menciona y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación en el municipio de Íllora (Granada). En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-7324)

RESOLUCIÓN DECLARACIÓN UTILIDAD PÚBLICA EXPTE.: E-7324 Y CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN. LAMT ALIMENTACIÓN SSAA SET RUIPÉREZ. ÍLLORA

Anuncio por el que se publica la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto de instalación eléctrica que se menciona y se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación en el municipio de Íllora (Granada).

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-7324) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de mayo de 2024, por el representante de la entidad DALTON GESTIÓN DE ACTIVOS S.L., con CIF: B10752996 y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de la Castellana nº 60, 3º de Madrid, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado «Línea aérea de media tensión para alimentación de SSAA de la SET Ruipérez», en el término municipal de Íllora (Granada).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Íllora y E-Distribución Redes Digitales S.L.U. Recibidos los informes y transcurrido el plazo sin contestación, no existe objeción o condición que formular.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de mayo de 2024, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 30 de mayo de 2024 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 31 de mayo siguiente. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 28 de mayo de 2024, se expuso en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Durante dicho periodo, salvo error u omisión, no consta que se hayan recibido alegaciones.

CUARTO.- Con fecha 15 de septiembre de 2024 se ha dictado por esta Delegación Territorial resolución concediendo, respecto de dicho proyecto, la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de

la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

TERCERO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

CUARTO.- Respecto a la urgente ocupación, establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en su número segundo que «se notificará a los interesados afectados, según los artículos 3 y 4 de esta Ley, el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación. Esta notificación se llevará a efecto con una antelación mínima de ocho días y mediante cédula. Caso de que no conste o no se conozca el domicilio del interesado o interesados, se entregará la cédula al inquilino, colono u ocupante del bien de que se trate, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ley. Con la misma anticipación se publicarán edictos en los tabloneros oficiales, y, en resumen, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad DALTON GESTIÓN DE ACTIVOS S.L. denominada «Línea aérea de media tensión para alimentación de SSAA de la SET Ruipérez», en el término municipal de Íllora (Granada), según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta Resolución para que comparezcan en el lugar, el día y en el horario establecido en el Anexo II para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, las actas de ocupación. Al acto deberá acudir cada titular personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando

los documentos acreditativos de titularidad del bien o derecho afectado. De igual forma, podrán hacerse acompañar, a su costa, de peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

TERCERO.- Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN

Administración

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ESTABILIZACION
DINAMIZADORA CENTRO GUADALINFO**

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ESTABILIZACION DINAMIZADORA CENTRO GUADALINFO

D. Álvaro Ramón Guerrero Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñán (Granada)

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía nº 90 de fecha 25 de septiembre de 2024, para la cobertura definitiva de una plaza de Dinamizadora del Centro Guadalinfo, se ha resuelto lo siguiente:

“RESOLLUCION:

Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente de estabilización de personal de este Ayuntamiento y terminado el plazo de presentación de solicitudes para la cobertura definitiva de una plaza de Dinamizadora del Centro Guadalinfo , como personal funcionario a tiempo parcial, por el sistema de concurso oposición, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por Resolución de Alcaldía nº 30/2022, de fecha 23 de mayo de 2022, publicada en el BOP número 101, con fecha 30-05 -2022, RESUELVO :

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE - APELLIDOS - DNI

- 1. **MARIBEL GUERRERO SERRANO.....***18908***
- 2. **CARLOS TEJADA PERALTA.....***66896***

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE - APELLIDOS - DNI – CAUSA

NIGUNO

SEGUNDO.- Nombrar el Tribunal Calificador que estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. José Antonio Toro Castillo, funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

PRESIDENTE SUPLENTE: D. José Antonio Fortes Sánchez, funcionario de la Excma Diputación Provincial de Granada.

SECRETARIA: D^a. María Inmaculada Herrera Ortíz, Secretaria del Ayuntamiento de Albuñán.

SUPLENTE: D. Ángel Fernández Moreno, funcionario del Ayuntamiento de Albuñán.

1º VOCAL TITULAR: D. Rafael Lucas Cáliz Peinado, funcionario de la Excma. Diputación Provincial de de Granada.

SUPLENTE: D. Victor Muñoz Villegas, funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

2º VOCAL TITULAR: D. Alberto Avidad Fernández, funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

SUPLENTE: D. José Francisco Fernández Haro, funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Granada

3º VOCAL: D. Teodoro Martín Beltrán, funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

SUPLENTE: D. Sergio Sánchez Domínguez, funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

4º VOCAL: D^a. Josefa Bardera Urquizar, funcionaria de la Excma. Diputación de Granada.

SUPLENTE: D. Carlos Antonio Ribera Cabello, funcionario de la Excma Diputación Provincial de Granada.

TERCERO.- Que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de albuñán (sedealbunan@dipgra.es) , concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedara elevada a definitiva.”

En Albuñán, a 25 de septiembre de 2024
Firmado por: Alvaro Ramón Guerrero Sánchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN

Administración

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ESTABILIZACION LIMPIADORA

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ESTABILIZACION LIMPIADORA

D. Alvaro Ramón Guerrero Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñán (Granada)

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía nº 89 de fecha 25 de septiembre de 2024, para la cobertura definitiva de una plaza de limpieza de edificios municipales se ha resuelto lo siguiente

“RESOLLUCION:

Dada cuenta del estado en que se encuentra el expediente de estabilización de personal de este Ayuntamiento y terminado el plazo de presentación de solicitudes para la cobertura definitiva de una plaza de Limpieza, como personal laboral, por el sistema de concurso, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por Resolución de Alcaldía nº 30/2022, de fecha 23 de mayo de 2022, publicada en el BOP número 101, con fecha 30-05 -2022, RESUELVO :

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE - APELLIDOS - DNI

1. **MARISOL POYATOS HIDALGO.....***28730***

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE - APELLIDOS - DNI – CAUSA

NINGUNO.

SEGUNDO.- Nombrar el Tribunal Calificador que estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Ramón Fernández Fernández, funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

PRESIDENTE SUPLENTE: D. Antonio Linares García, funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

SECRETARIA: D^a. María Inmaculada Herrera Ortiz, Secretaria del Ayuntamiento de Albuñán.

SUPLENTE: D. Ángel Fernández Moreno, funcionario del Ayuntamiento de Albuñán.

1º VOCAL TITULAR: D^a María del Mar Garnica Cárdenas, funcionaria de la Excma. Diputación Provincial de de Granada.

SUPLENTE: D^a Pilar Única Sánchez, funcionaria de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

2º VOCAL TITULAR: D. José Miguel Hernández Hitos, funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

SUPLENTE: D. Francisco Ruiz Martínez., funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Granada

3º VOCAL: D^ª Victoria Espejo Cano, funcionaria de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

SUPLENTE: D^ª. Francisca Sánchez Romero, funcionaria de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

4º VOCAL: D^ª. María de la Luz González Gálvez, funcionaria de la Excma. Diputación de Granada.

SUPLENTE: D. Andrés Moreno Pinilla, funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

TERCERO.- Que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de albuñán (sedealbunan@dipgra.es) , concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedara elevada a definitiva.”

En Albuñán, a 25 de septiembre de 2024
Firmado por: Alvaro Ramón Guerrero Sánchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE

Administración

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios con utilización de cualquier máquina, elemento o aparato propiedad del ayuntamiento o por el uso de las mismas.

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios con utilización de cualquier máquina, elemento o aparato propiedad del ayuntamiento o por el uso de las mismas.

AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios con utilización de cualquier máquina, elemento o aparato propiedad del ayuntamiento o por el uso de las mismas.

EDICTO

D. Torcuato Martínez Cuerva, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alquife (Granada).

HACE SABER: Una vez sometida a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, mediante publicación de anuncio, el día 31/05/24 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios con utilización de cualquier máquina, elemento o aparato propiedad del ayuntamiento o por el uso de las mismas, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15/05/24, una vez vista las alegaciones presentadas, el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18/09/24 ha adoptado lo siguiente:

Primero.- Desestimar la alegación formulada, en base al informe de la Sra. Secretaria-Interventora, obrante en el expediente.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios con utilización de cualquier máquina, elemento o aparato propiedad del ayuntamiento o por el uso de las mismas, adjuntándose como anexo el texto.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto de la Ordenanza.

Lo que se hace público incluyendo a continuación el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios con utilización de cualquier máquina, elemento o aparato propiedad del ayuntamiento o por el uso de las mismas, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UTILIZACIÓN DE CUALQUIER MÁQUINA, ELEMENTO O APARATO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO O POR EL USO DE LAS MISMAS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, en concreto por la prestación de servicios con utilización de cualquier máquina, elemento o aparato propiedad del Ayuntamiento o por el uso de las mismas

ARTÍCULO 2. OBLIGACIÓN AL PAGO

La obligación de pago del precio público nace con la prestación del servicio o con la utilización de los aparatos, máquinas o elementos propiedad del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de este precio público, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten la prestación de servicios con la utilización o el alquiler de la maquinaria.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Son obligados tributarios, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. DEVENGO

El precio público se devengará desde el mismo momento en que se solicite el servicio pretendido o la utilización del bien propiedad del Ayuntamiento, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

La actuación no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

ARTÍCULO 6. BASE

La base imponible se determinará en virtud de dos parámetros:

- El tiempo que se emplee el aparato, máquina o efecto.
- Gestión del servicio ya sea por personal del Ayuntamiento o particular.

ARTÍCULO 7. TARIFAS

Para la determinación del precio público regirá la siguiente tarifa:

- Valor de Cesión de gran maquinaria (plataforma elevadora, mini cargadora compacta, mini camión):
 - 10 euros/hora
 - 55 euros/día completo (24 horas)

Si el servicio lo presta un operario del Ayuntamiento: 20 euros /hora

- Valor de Cesión de pequeña maquinaria (hormigonera, martillo eléctrico, desbrozadora)
 - 6 euros/hora
 - 30 euros/día

ARTÍCULO 8. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA CUOTA

La liquidación del importe de la prestación del servicio o de la utilización de la maquinaria se practicará, y se abonará con carácter general previamente.

En el caso de cesión de la maquinaria, ésta deberá devolverse en idénticas condiciones que se cedió. En caso contrario o en caso de producirse daños en la maquinaria el particular deberá reparar la maquinaria o abonar el coste de la reparación.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Alquife, a 20 de septiembre de 2024
Firmado por: Torcuato Martínez Cuerva



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Cuenta General 2023

Cuenta General 2023

YOLANDA FERNANDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://atarfe.sedelectronica.es>]

Lo que se publica para general conocimiento.

En Atarfe, a 24 de septiembre de 2024
Firmado por Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX

Administración

EDICTO AGUA Y BASURA 3 T 2024

EDICTO AGUA Y BASURA 3 T 2024

EDICTO

D. Juan Jesús Porcel del Río. Alcalde- presidente del Ayuntamiento de Beas de Guadix

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía , nº 82 de fecha 23 septiembre de 2024, se ha aprobado los padrones de agua y basura, correspondientes al tercer trimestre 2024 y que los mismos se exponen al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada, y tablón de anuncios de la corporación, durante los cuales los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Contra el acto de aprobación de los padrones expresados podrán interponer recurso de reposición previo al Contencioso- Administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía de esta Corporación, tal y como establece el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que hace publico para general conocimiento

En beas de guadix, a 24 de septiembre de 2024

Firmado por: Juan Jesus Porcel del Río



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

Administración

ANULACIÓN ART. 23.4 ACUERDO CONDICIONES FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

ANULACIÓN ART. 23.4 ACUERDO CONDICIONES FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

ANULACIÓN ART. 23.4 ACUERDO CONDICIONES FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

En virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en relación con el punto 3 del orden del día de la sesión ordinaria convocada a tal efecto para el día 25 de septiembre de 2024 se adoptó el acuerdo que anula el art. 23.4 del Acuerdo de condiciones de funcionarios del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, ordenando además que sea notificado a la Subdelegación del Gobierno de Granada, a los representantes de personal y sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En Benalúa de las Villas, a 25 de Septiembre de 2024

Firmado por: MARIA ANGUSTIAS CAMARA GARCIA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

Administración

ANUNCIO BOP MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL AGUA Y ORDENANZA FISCAL ALCANTARILLADO

ANUNCIO BOP MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL AGUA Y ORDENANZA FISCAL ALCANTARILLADO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por servicio de suministro y acometida de agua y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y vigilancia especial de alcantarillas particulares, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25/09/2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de sendas ordenanzas fiscales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benalúa de las Villas, a 25 de Septiembre de 2024
Firmado por: MARIA ANGUSTIAS CAMARA GARCIA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

Administración

Modificación Presupuestaria 10/2024

Modificación Presupuestaria 10/2024

ANUNCIO BOP

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 10/2024 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25/09/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/06/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://benalualasvillas.sedelectronica.es/>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benalúa de las Villas, a 25 de Septiembre de 2024
Firmado por: MARIA ANGUSTIAS CAMARA GARCIA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

Administración

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11/2024 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11/2024 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 11/2024 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25/09/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/06/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://benaluadelasvillas.sedelectronica.es/>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benalúa de las Villas, a 25 de Septiembre de 2024
Firmado por: MARIA ANGUSTIAS CAMARA GARCIA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

Administración

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

EDICTO

Doña Maria Dolores Fernández Extremera, Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Campotéjar, HACE SABER:

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

GASTOS:

CAPÍTULO I	934.024,33
CAPÍTULO II	589.999,36
CAPÍTULO III	1.200,00
CAPÍTULO IV	71.862,75
CAPÍTULO VI	443.782,14
CAPITULO VII	0
CAPITULO VII	0
CAPÍTULO IX	0
TOTAL	2.040.868,58

INGRESOS

CAPÍTULO I	334.500,00
CAPÍTULO II	15.000,00
CAPÍTULO III	268.600,00
CAPÍTULO IV	1.049.669,55
CAPÍTULO V	45.000,00
CAPITULO VI	
CAPITULO VII	328.099,03
CAPITULO VIII	
CAPITULO IX	
TOTAL	2.040.868,58

ANEXO DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº Plazas	Denominación	Escala/Subescala	Grupo	Situación
1	Agrupación de Secretaría-Intervención	Habilitación nacional	A1	Ocupada
1	Administrativa	Administración general	C1	Ocupada

FUNCIONARIOS INTERINOS

Nº Plazas	Denominación		Modalidad	
1 Jornada parcial (40 %)	Técnico urbanismo	Administración General	A2	VACANTE/ PENDIENTE DE CONVOCATORIA

OTROS FUNCIONARIOS POR PROGRAMAS (COMPARTIDOS CON AGRUPACION MUNICIPIOS):

1 TECNICO MEDIO AMBIENTAL

1 AGENTE SOCIOCULTURAL

1 TÉCNICO INCLUSIÓN SOCIAL

PERSONAL LABORAL

Nº Plazas	Denominación
1	Limpiador/a Ayuntamiento
6	Ayuda a Domicilio
1	Peón servicios multiples
1	Oficial de primera
1	Dinamizador Guadalinfo
1	Monitor Deportivo
2	Limpiador por programas

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Campotejar,

La Alcaldesa

Fdo.: Maria Dolores Fernández Extremera



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Contratación fija por estabilización

Contratación fija de oficial de albañilería por estabilización del puesto de trabajo.

Por Resolución de Alcaldía n.º77/2024 de fecha 5 de marzo, del Ayuntamiento de Caniles se aprobó definitivamente la contratación de Juan Ruiz Martínez con D.N.I.: ***4248** como personal laboral fijo desde el día 7 de marzo de 2024 como oficial de albañilería.

Por Resolución de Alcaldía n.º 44/2024 de fecha 7 de febrero de 2024, una vez concluido el proceso de provisión del puesto de monitor de teatro Ayuntamiento de Caniles, se ha efectuado la contratación de:

Identidad del Aspirante	DNI
JUAN RUIZ MARTÍNEZ	***4248**

Características del puesto:

Denominación de la plaza	Oficial de construcción
Régimen	Personal laboral
Jornada	Completa
Grupo/Subgrupo	C2
Titulación exigible	Graduado escolar o equivalente
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	2013

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Caniles a 24 de septiembre de 2024. Fdo.: María del Pilar Vázquez Sánchez. Alcaldesa.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Se acuerda delegar en la Concejala D^a Laura María Alcaide Montoro la celebración del matrimonio civil

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada)

HACE SABER:

Que con fecha 19 de septiembre de 2024, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en la Concejala D^a Laura María Alcaide Montoro, para la autorización del matrimonio civil entre D^a. Lucía Guerrero Peralta y D. José Mariano Montero Rodríguez para el próximo día 25 de septiembre de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Cenes de la Vega a 24 de septiembre de 2024

Firmado por: el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Administración

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Dinamizador/a del Guadalinfo

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Dinamizador/as del Guadalinfo, designación del Tribunal y fecha de valoración de méritos

D^a. Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena,

HACE SABER:

Que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2024, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y provisión con carácter definitivo, en el marco de los procesos de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo, como personal funcionario de carrera, mediante concurso en turno libre.

Se anuncia que el listado definitivo de admitidos y excluidos del proceso de selección indicado, así como la designación de los miembros del Tribunal y la fecha de valoración de méritos, está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://cortesygraena.sedelectronica.es>)

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En Cortes y Graena, a 25 de septiembre de 2024

Firmado por: D^a. Fabiola Romero Hernández. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

Administración

EDICTO AGUA 3 TRM. 2024

Edicto 3 TRM 2024 Agua, Basura, Alcant.

DOÑA ANA BELEN MARTINEZ LOPEZ, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (GRANADA)
HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 2024-0622, los padrones y listas cobratorias siguientes:

Agua, recogida de basura, alcantarillado y canon Junta de Andalucía, correspondiente al Tercer Trimestre de 2.024.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación podrá formularse ante la Alcaldesa, recurso de reposición a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- PLAZO DE INGRESO: Conforme a la Ordenanza Reguladora.
- MODALIDAD DE INGRESO: Ante los órganos de Tesorería Municipal, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.
- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Cúllar, a 24 de septiembre de 2024

Firmado por: Ana Belén Martínez López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024 Y PLANTILLA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024 Y PLANTILLA

D. JOSE ANTONIO ROBLES RODRIGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA, (GRANADA)

HACE SABER: No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de 2024 y Plantilla de personal, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 170 de 3 de septiembre de 2024, por lo que se considera definitivamente aprobado, transcribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos:

Ingresos:

Cap. I Impuestos Directos.....	1.931.362,60
Cap. II Impuestos indirectos.....	33.000,00
Cap. III Tasas y otros ingresos	800.150,02
Cap. IV Transferencias corrientes	1.606.747,88
Cap. V Ingresos Patrimoniales	46.057,93
Cap. VI Enajenación inversiones reales ...	
Cap. VII Transferencias de capital.....	80.793,00
Cap. VIII Activos financieros.....	
Total	4.498.111,43

Gastos:

Cap. I Gastos de personal	1.541.617,68
Cap. II Gastos en Bienes corrientes y serv....	2.268.963,61
Cap. III Gastos Financieros	24.172,13
Cap. IV Transferencias corrientes.....	214.302,36
Cap. VI Inversiones Reales.....	288.315,49

Cap. VII Transferencias de capital.....	
Cap. VIII Activos financieros	
Cap. IX Pasivos financieros	160.740,16
Total	4.498.111,43

PLANTILLA DE PERSONAL

I. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación puesto	Nº de plazas	Grupo clasificación profesional
I. Con habilitación de carácter nacional		
Secretaria (*)	1	A1
Interventor (*)	1	A1
Tesorero (*)	1	A1
II. Escala de Administración General		
<i>2.1. Subescala Técnica</i>		
Técnico de Administración General	1	A1
<i>2.2. Subescala Administrativa</i>		
Administrativa	1	C1
<i>2.3. Subescala Auxiliar</i>		
Auxiliar Administrativa	3	C2
III. Escala de Administración Especial		
<i>3.1. Subescala Técnica</i>		
Técnico superior Arquitecto	1	A1
Dinamizador Guadalinfo	1	C1

3.2. Subescala de Servicios Especiales		
Jefe de Policía Local	1	C1
Policía Local	3	C1

(*) Puestos cuya creación está sujeta a la entrada en vigor de la modificación de la RPT que se está tramitando simultáneamente al presente presupuesto. Hasta entonces, existiría: (i) un puesto de Secretaría-Intervención que actualmente asume las funciones de Secretaría con un grupo de clasificación profesional A1; (ii) un puesto de Intervención en régimen de Agrupación (60%) con un grupo de clasificación profesional A1; y (iii) no estará creado el puesto de Tesorería.

II. PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puesto	Nº de plazas	Grupo clasificación profesional
Encargado de obras	1	C2
Oficial Servicios Múltiples	1	E
Albañil Oficial 1º	1	E
Fontanero	2	E
Limpieza viaria, Conductor Barrendero	1	E
Limpieza viaria, Barrendero	3	E
Limpieza viaria, Barrendero, jornada parcial	1	E
Limpiadora de edificios municipales	3	E
Operario de mantenimiento	1	E

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1, del art. 171 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Alcalde_Presidente.

En Güéjar Sierra a 25 de septiembre de 2024.

Firmado por: Jose A. Robles Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA

Administración

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION RPT

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION RPT

D. JOSE ANTONIO ROBLES RODRIGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEJAR SIERRA (GRANADA)

HACE SABER: No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de agosto de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 170 de 3 de septiembre de 2024, por lo que se considera definitivamente aprobado. Trascribiéndose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, las modificaciones acordadas:

PRIMERO.- Modificar la vigente Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento en los siguientes puestos de trabajo, con efectos a partir de la aprobación de la Reclasificación por la Comunidad Autónoma, quedando como sigue:

I.- Creación de puestos:

.- Denominación: Secretaria, clase segunda, reservado a Funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada. N.º de puestos: 1, CD:30, CE:21.999,47 €, FP: C, AD: F, Grupo: A1, Escala HN; Subescala: Secretaria, categoría de Entrada, Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.

Funciones: Comprende las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en los términos establecidos en la normativa reguladora del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, así como aquellas otras funciones que les sean encomendadas por el ordenamiento jurídico.

.- Denominación: Intervención, Clase Segunda, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada. N.º de puestos: 1, CD:30, CE:21.999,47 €, FP: C, AD: F, Grupo: A1, Escala HN; Subescala: Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.

Funciones. Comprende las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad en los términos establecidos en la normativa reguladora del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, así como otras funciones que les sean encomendadas por el ordenamiento jurídico, así como otras funciones que les sean encomendadas por el ordenamiento jurídico.

.- Denominación: Tesorería, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Intervención -Tesorería. N.º de puestos: 1, CD:24, CE:11.872,19 €, FP: C, AD: F, Grupo: A1, Escala HN; Subescala: Intervención-Tesorería, Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.

Funciones: Comprende las funciones de tesorería y recaudación en los términos establecidos en la normativa reguladora del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, así como otras funciones que les sean encomendadas por el ordenamiento jurídico, así como otras funciones que les sean encomendadas por el ordenamiento jurídico

II.- Supresión de puestos: Una vez aprobada la reclasificación de la Secretaría en Clase segunda, se suprimirían los puestos de:

- Secretaria-Intervención.
- Intervención, en régimen de agrupación (60%)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la RPT, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El Alcalde

En Güéjar Sierra a 25 de septiembre de 2024
Firmado por: José A. Robles Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXP.. 3/SC.01-2024

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 3/SC.01-2024.

En cumplimiento del artículo 169.1 y 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos 3/SC.01-2024, en la modalidad de suplemento de crédito, cuyo detalle resumido por capítulos es el siguiente:

Altas en Capítulos de Gastos

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	CRÉDITOS DE PERSONAL	67.515,11 €
	TOTAL	67.515,11 €

Bajas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
5	FONDO DE CONTINGENCIA	67.515,11 €
TOTAL	TOTAL	67.515,11 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Huétor Vega, a 20 de septiembre de 2024
Firmado por: Mario Del Paso Castro - Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS

Administración

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N.º 7.2024

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N.º 7.2024

Habiendo sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7.2024, dentro del presupuesto vigente, en sesión plenaria de fecha 24 de septiembre de 2024. Queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados que estén legitimados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunos. De no producirse aquellas, el expediente se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Lobras a 24 de septiembre de 2024. El Alcalde. Fdo. Antonio José Martín Martín.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS

Administración

APROBACION INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS COLONIAS FELINAS

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS COLONIAS FELINAS

Habiendo sido aprobada inicialmente la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE COLONIAS FELINAS, en sesión plenaria de fecha 24 de septiembre de 2024. Queda expuesto el expediente al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, en su caso, ante el Pleno de la Corporación. Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 2/2004 Reguladora de las Haciendas Locales.

En Lobras a 24 de septiembre de 2024. El Alcalde. Fdo. Antonio José Martín Martín



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

NÚMERO 2024045404

Listado definitivo promoción interna Oficial de Señalización

Listado definitivo promoción interna Oficial de Señalización

Por la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos con fecha 23 de septiembre de 2024 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION:

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio de 2022, (Promoción Interna) aprobado por Decreto de la Alcaldía de 28 de junio de 2022 y publicada en el BOP nº 127 de 6 de julio de 2022, por la que se prevé la convocatoria de una plaza de Oficial Señalización de naturaleza laboral adscrito al Área de Gobernación, Policía Local del Ayuntamiento de Loja, mediante el procedimiento de Promoción Interna Concurso-Oposición.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del [artículo 68 LPACAP](#), que será de 10 días naturales. Siendo que no ha habido aspirantes excluidos.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A a vista de lo anterior, esta Tte de Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la provisión en propiedad de una plaza de de Oficial de Señalización de naturaleza laboral, mediante el procedimiento de promoción interna.

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

D. Miguel Mateos Pérez

52**10**B

SEGUNDO: Designar conforme la Base sexta de dicha convocatoria el Tribunal calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

TITULAR: D^a. Silvia Alarcon Romero, Funcionaria del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. Jesús Manuel Sola Peral, Funcionario del Ayuntamiento de Loja.

SECRETARIO/A:

TITULAR: D^a. Olga Reyes Morales, Funcionaria del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D^a. M.^a José Román Jiménez, Funcionaria del Ayuntamiento de Loja.

VOCALES:

TITULAR: D. José Eladio González Fernández, Funcionario del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. Juan Solis Sorlozano, Funcionario del Ayuntamiento de Loja.

TITULAR: D. Juan Manuel Bautista Luque, personal laboral del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. José Luis del Moral Martín , personal laboral del Ayuntamiento de Loja.

TITULAR: D. José Miguel Martín Ruiz, Funcionario del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. Anastasio Campaña Roperó , Funcionario del Ayuntamiento de Loja.

TERCERO.- Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del **PRIMER EJERCICIO** el próximo **día 17 de Octubre de 2024 a las 08:00 horas**, en las instalaciones del **CIC el Posito, Plaza Joaquín Costa**. Quienes deberán comparecer provistos con DNI/Carnet de Conducir/Pasaporte y bolígrafo azul o negro.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Sede Electrónica del Ayuntamiento, y Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, a fecha de la firma electrónica
Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos

En, a de.....de.....
Firmado por:.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Recursos Humanos

NÚMERO 2024045403

Listado Definitivo Promoción Interna Técnico Informática

Listado Definitivo Promoción Interna Técnico Informática

Por la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos, con fecha 23 de septiembre de 2024 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION:

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio de 2022, (Promoción Interna) aprobado por Decreto de la Alcaldía de 22 de junio de 2022 y publicada en el BOP nº 127 de 6 de julio de 2022, por la que se prevé la convocatoria de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática grupo B, funcionario de carrera, adscrito al Área de Alcaldía, Centro Procesamiento de Datos, del Ayuntamiento de Loja, mediante el procedimiento de Promoción Interna Concurso-Oposición.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del [artículo 68 LPACAP](#), que será de 10 días naturales. Siendo que no ha habido aspirantes excluidos.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A a vista de lo anterior, esta Tte de Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática grupo B, mediante el procedimiento de promoción interna.

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

D. José Antonio Curiel Maldonado

24**79**M

SEGUNDO: Designar conforme la Base sexta de dicha convocatoria el Tribunal calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

TITULAR: D^a. Marta Hinojosa Aguayo, Funcionaria del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. José Antonio Pelayo Piqueras, Funcionario del Ayuntamiento de Loja.

SECRETARIO/A:

TITULAR: D^a. Carmen María Jiménez Ortega, Funcionaria del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D^a. Vanesa Gómez Cantano, Funcionaria del Ayuntamiento de Loja.

VOCALES:

TITULAR: D. Miguel Calleja López, Funcionario del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. Sergio García Agudo, Funcionario del Ayuntamiento de Loja.

TITULAR: D. Anastasio Campaña Ropero, Funcionario del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D. Andrés Romero Ortega, Funcionario del Ayuntamiento de Loja.

TITULAR: D. Juan Nogales Gamiz, Personal Laboral del Ayuntamiento de Loja.

SUPLENTE: D^a. Lydia Sánchez Barreales, Funcionaria del Ayuntamiento de Loja.

TERCERO.- Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del **PRIMER EJERCICIO** el próximo **día 21 de Octubre de 2024 a las 08:00 horas**, en las instalaciones del **CIC el Posito, Plaza Joaquín Costa**. Quienes deberán comparecer provistos con DNI/Carnet de Conducir/Pasaporte y bolígrafo azul o negro.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único (comenzando por la letra ("W"))siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Sede Electrónica del Ayuntamiento, y Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, a fecha de la firma electrónica
Tte. Alcalde Delegada Recursos Humanos

En, a de.....de.....
Firmado por:.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y NORMAS REGULADORAS DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS - AÑO 2025

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y NORMAS REGULADORAS DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS - AÑO 2025

D^a. LUISA MARIA GARCÍA CHAMORRO, ALCALDESA - PRESIDENTA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

HAGO SABER

Que en la Secretaría General de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el Acuerdo de:

Aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras que se expresan:

- Impuesto Sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- Impuesto Sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
- Tasa por Utilización de Edificios Municipales
- Tasa por Acceso al Empleo Público
- Tasa por la realización de actividades administrativas para la Apertura de Establecimientos
- Tasa Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal.
- Tasa por Servicios Urbanísticos, Concesión de Licencias y Resoluciones exigidas por la Legislación Urbanística.
- Tasa por el uso de Bienes e Instalaciones en los Mercados Municipales y por los Servicio inherentes.
- Precio Público por la realización de Cursos, Seminarios, Talleres, Escuelas Municipales y otras actividades.

El citado Acuerdo fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto Refundido, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- ✓ **Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones:** Treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.
- ✓ **Oficina de presentación:** Excmo. Ayuntamiento de Motril, sito en Plaza de España, s/n, Motril (Granada)
- ✓ **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

En Motril, a 27 de septiembre de 2024

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN NORMAS REGULADORAS PRECIOS PÚBLICOS POR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL EN LA "RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAN LUIS".

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN NORMAS REGULADORAS PRECIOS PÚBLICOS POR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL EN LA "RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAN LUIS".

D^a. LUISA MARIA GARCÍA CHAMORRO, ALCALDESA - PRESIDENTA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
HAGO SABER

Que en la Secretaría General de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el Acuerdo de:

- ✓ **Aprobación provisional de la modificación de las Normas Reguladoras de Precios Públicos por el Servicio de alojamiento, convivencia y atención integral en la "Residencia de Personas Mayores "San Luis".**

El citado Acuerdo fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 2024.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto Refundido, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- ✓ **Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones:** Treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.
- ✓ **Oficina de presentación:** Excmo. Ayuntamiento de Motril, sito en Plaza de España, s/n, Motril (Granada)
- ✓ **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

En Motril, a 27 de septiembre de 2024

Firmado: por Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL NORMAS REGULADORAS PRECIOS PÚBLICOS POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA "AULA MENTOR"

APROBACIÓN PROVISIONAL NORMAS REGULADORAS PRECIOS PÚBLICOS POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA "AULA MENTOR"

D^a. LUISA MARIA GARCÍA CHAMORRO, ALCALDESA - PRESIDENTA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
HAGO SABER

Que en la Secretaría General de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el Acuerdo de:

- ✓ **Aprobación de la Norma Reguladora de Precios Públicos por la Realización de Cursos en el Desarrollo del Programa de Formación Abierta denominado Aula Mentor.**

El citado Acuerdo fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 2024.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto Refundido, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- ✓ **Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones:** Treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.
- ✓ **Oficina de presentación:** Excmo. Ayuntamiento de Motril, sito en Plaza de España, s/n, Motril (Granada)
- ✓ **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

En Motril, a 27 de septiembre de 2024

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

D^a. LUISA MARIA GARCÍA CHAMORRO, ALCALDESA - PRESIDENTA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
HAGO SABER

Que en la Secretaría General de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el Acuerdo de:

- ✓ **Aprobación provisional de la modificación de las Normas Reguladoras de Precios Públicos por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.**

El citado Acuerdo fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 2024.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto Refundido, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- ✓ **Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones:** Treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.
- ✓ **Oficina de presentación:** Excmo. Ayuntamiento de Motril, sito en Plaza de España, s/n, Motril (Granada)
- ✓ **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

En Motril, a 27 de septiembre de 2024
Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva ordenanza reguladora precio público por suministro de recarga de vehículos eléctricos.

Aprobación definitiva ordenanza reguladora precio público por suministro de recarga de vehículos eléctricos.

ESTÉFANO POLO SEGURA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (GRANADA)
HACE SABER

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de recarga de vehículos en puntos de recarga municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de recarga de vehículos en puntos de recarga municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE RECARGA DE VEHICULOS ELÉCTRICOS EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

El Ayuntamiento de Ogijares, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente acuerdo regulador del precio público por el suministro de recarga eléctrica, para los usuarios interesados en recargar su vehículo de motor eléctrico, en puntos o estaciones de recarga municipales dentro del Municipio.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de recarga eléctrica, entendiéndose la prestación como la conexión y consumo de electricidad en dichas estaciones así como la utilización de la vía pública y la infraestructura (dispositivos físicos) necesaria.

ARTICULO 3. Forma de Pago y devengo.

El pago del precio público se realizará al devengarse el hecho imponible del mismo. Para conectarse a la red eléctrica y recargar el vehículo se utilizarán TPVs, tarjetas recargables o aplicaciones web y móviles destinadas a tal fin, o una combinación de estos.

ARTÍCULO 4. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes realicen la carga de sus vehículos eléctricos en los puntos de recarga municipales.

ARTÍCULO 5. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Cuantía

El precio público será de 0,40 €/Kwh. Este precio público podrá revisarse anualmente actualizando el mismo y publicando dicha revisión en el Tablón de anuncios municipal y el Boletín Oficial de la Provincia, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La revisión requerirá informe del técnico competente municipal en la materia acreditativo de la misma de acuerdo con la legislación aplicable en la materia

ARTÍCULO 7. Exenciones.

Quedan exentos del pago de este precio público los vehículos de titularidad municipal.

ARTÍCULO 8. Normas de uso del punto de recarga

1.- Tiempo de recarga: El tiempo máximo de recarga por vehículo será de 8 horas/día, tiempo que podrá limitarse por resolución de alcaldía. Finalizado ese tiempo, el usuario retirará el vehículo de forma inmediata, de la estación de recarga municipal. en caso contrario, el vehículo podrá ser retirado o inmovilizado, o denunciado por los agentes de la autoridad. Los gastos de traslado y permanencia del vehículo en el depósito municipal deberán ser abonados por la persona o entidad que ostente la titularidad del mismo.

2.- Acción de Recarga: La persona usuaria realizará la acción de recarga del vehículo eléctrico siguiendo las instrucciones que figuran en los puntos de recarga o en la app relacionada con la plataforma de software de gestión a la que estén suscritas las estaciones de recarga municipales.

3.- Plazas de Aparcamiento destinadas a la recarga: Las plazas de aparcamiento destinadas a la realización de la carga de vehículos eléctricos, estarán debidamente identificadas con la señalización establecida en la normativa vigente y únicamente podrán ser ocupadas por vehículos durante el tiempo que dure la recarga, ocupando sólo una plaza por vehículo.

4.- Normas de uso de plazas de aparcamiento dedicadas: No está permitido el estacionamiento ni la parada en estas plazas, a los vehículos en general, ni a los vehículos eléctricos que no estén realizando el servicio de recarga, procediéndose en su caso conforme a lo establecido en el punto 1 anterior de este capítulo.

5.- Uso Responsable: Los usuarios deberán hacer un uso correcto y responsable de las estaciones de recarga municipales. Si no es así, en el caso en que se produzcan daños, deterioros o perjuicios en los equipos y sus prestaciones, el Ayuntamiento de Ogijares se reserva el derecho a emprender las medidas que considere adecuadas contra el propietario o conductor responsable de los daños, con la siguiente reclamación del pago del coste de reparación de la instalación y la reclamación de los daños y perjuicios que haya ocasionado.

6.- Impedimento de recarga: El Ayuntamiento no se hará responsable de ninguna causa que suponga un impedimento de la recarga del vehículo de la persona usuaria, ya sea por motivos técnicos o por actos vandálicos.

ARTÍCULO 9. Normas de Gestión

Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipales deberán acceder a la solicitud a través de las plataformas habilitadas tanto en la web municipal como la aplicación móvil, identificándose y utilizando la pasarela de pago de este Ayuntamiento o entidades colaboradoras de la recaudación municipal.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante el pago previo por alguna de las formas previstas en la presente ordenanza.

Una vez acabada la carga, es obligatorio retirar el vehículo, permitiendo la carga de otro vehículo y en caso de no hacerlo, se podrá multar por autoridad competente, dado que la reserva de aparcamiento es sólo para vehículos en proceso de carga o que no hayan excedido el tiempo máximo marcado.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 8 /1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo; Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ogíjares, a 25 de septiembre de 2024
Firmado por: Estéfano Polo Segura - El Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (SUPLEMENTO DE CRÉDITO)

Aprobación inicial de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos.

D. Raúl Orellana Vilchez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Órgiva HAGO SABER, que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2678/2024. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Visto que con fecha 15/09/2024 la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar, por importe de 542.973,69 euros.

Considerando que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Control Permanente por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/727 de 16 de septiembre de 2024.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Administración, Innovación, Seguridad, P. Civil, Hacienda, M. Ambiente y Transparencia.

El Pleno del Ayuntamiento de Órgiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, como sigue a continuación: Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	DESCRIPCIÓN	Importe
2024 920 21200	MANTENIMIENTO ASCENSORES	878,70
2024 920 21300	MANTENIMIENTO ASCENSORES	610,38
2024 920 21300	MANTENIMIENTO ASCENSORES	108,00
2024 920 21300	MANTENIMIENTO ASCENSORES	157,66
		1.754,74
2024 920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	795,70
2024 920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	28,00
2024 920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	7,74
2024 920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	17,65
2024 920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	110,00
2024 920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	130,00

2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	85,00
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	1.689,80
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	5,00
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	260,91
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	42,73
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	290,40
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	2.178,00
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	610,38
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	330,58
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	652,82
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	13,69
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	2.291,07
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	880,86
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	411,40
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	290,40
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	51,99
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	378,48
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	16,25
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	423,62
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	111,31
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	19,12
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	1.624,04
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	198,92
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	1.462,16
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	167,15
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	409,43
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	201,59
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	1.258,40
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	874,23
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	762,91
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	3,80
2024	920 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	267,47
			19.353,00
2024	920 22701	ALARMAS Y SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2.419,73

2024	920 22701	ALARMAS Y SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	338,80
2024	920 22701	ALARMAS Y SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	271,04
2024	920 22701	ALARMAS Y SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	290,40
2024	920 22701	ALARMAS Y SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	271,04
2024	920 22701	ALARMAS Y SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	677,60
2024	920 22701	ALARMAS Y SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	237,16
			4.505,77
2024	920 22706	ASESORÍA, ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE ADM. GENERAL	137,80
2024	920 22706	ASESORÍA, ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE ADM. GENERAL	348,48
2024	920 22706	ASESORÍA, ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE ADM. GENERAL	2.057,00
2024	920 22706	ASESORÍA, ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE ADM. GENERAL	2.752,75
			5.296,03
2024	920 20600	BASES DE DATOS	11,98
2024	920 20600	BASES DE DATOS	11,98
2024	920 20600	BASES DE DATOS	11,98
2024	920 20600	BASES DE DATOS	200,01
2024	920 20600	BASES DE DATOS	200,01
2024	920 20600	BASES DE DATOS	200,01
2024	920 20600	BASES DE DATOS	200,01
2024	920 20600	BASES DE DATOS	200,01
2024	920 20600	BASES DE DATOS	200,01
2024	920 20600	BASES DE DATOS	200,01
2024	920 20600	BASES DE DATOS	2.764,50
	920 20600	BASES DE DATOS	13,19
	920 20600	BASES DE DATOS	13,19
			4.226,89
2024	920 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	3.183,26
2024	920 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	2.985,88

2024	920 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	770,59
2024	920 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	3.095,68
2024	920 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	4.369,26
			14.404,67
2024	920 22201	COMUNICACIONES POSTALES	527,75
2024	920 22201	COMUNICACIONES POSTALES	68,90
2024	920 22201	COMUNICACIONES POSTALES	43,06
2024	920 22201	COMUNICACIONES POSTALES	43,06
			682,77
2024	920 22100	ENERGIA ELECTRICA	37,59
2024	920 22100	ENERGIA ELECTRICA	291,01
2024	920 22100	ENERGIA ELECTRICA	367,26
2024	920 22100	ENERGIA ELECTRICA	532,31
2024	920 22100	ENERGIA ELECTRICA	185,31
2024	920 22100	ENERGIA ELECTRICA	358,66
2024	920 22100	ENERGIA ELECTRICA	371,12
2024	920 22100	ENERGIA ELECTRICA	24,17
2024	920 22100	ENERGIA ELECTRICA	467,85
2024	920 22100	ENERGIA ELECTRICA	228,29
2024	920 22100	ENERGIA ELECTRICA	2.726,19
2024	920 22100	ENERGIA ELECTRICA	2.105,07
2024	920 22100	ENERGIA ELECTRICA	16,29
2024	920 22100	ENERGIA ELECTRICA	255,61
2024	920 22100	ENERGIA ELECTRICA	2.445,59
			10.412,32
2024	161 22100	ENERGIA VINCULADA AGUA	129,35
			129,35
2024	161 22706	ESTUDIOS TRABAJOS TECNICOS	1.100,00
			1.100,00
2024	920 22601	GASTOS PROTOCOLARIOS	725,00
2024	920 22601	GASTOS PROTOCOLARIOS	100,85
2024	920 22601	GASTOS PROTOCOLARIOS	171,80
2024	920 22601	GASTOS PROTOCOLARIOS	220,00

2024	920 22601	GASTOS PROTOCOLARIOS	605,00
2024	920 22601	GASTOS PROTOCOLARIOS	605,00
2024	920 22601	GASTOS PROTOCOLARIOS	1.540,00
2024	920 22601	GASTOS PROTOCOLARIOS	1.980,00
			5.947,65
2024	920 62300	HERRAMIENTAS	5.747,50
			5.747,50
2024	321 22700	LIMPIEZA ESCUELAS MUNICIPALES	9.498,58
			9.498,58
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	210,65
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	534,12
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	62,13
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	1.185,95
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	56,33
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	79,61
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	595,40
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	1.012,56
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	129,47
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	780,61
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	99,22
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	665,55
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	337,30
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	274,15
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	39,45
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	107,59
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	156,09
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	3.132,51
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	1.892,44
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	921,84
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	2.868,34
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	854,62
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	56,33
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	45,30
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	219,06

2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	92,66
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	74,00
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	773,30
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	260,76
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	294,67
2024	920 21401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	542,53
2024	920 22401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	199,49
2024	920 22401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	305,18
2024	920 22401	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS ADM. GENERAL	2.713,48
			21.572,69
2024	920 22000	MATERIAL DE OFICINA	59,00
2024	920 22000	MATERIAL DE OFICINA	600,00
2024	920 22000	MATERIAL DE OFICINA	8,06
2024	920 22000	MATERIAL DE OFICINA	13,23
2024	920 22000	MATERIAL DE OFICINA	5,18
2024	920 22000	MATERIAL DE OFICINA	104,31
2024	920 22000	MATERIAL DE OFICINA	145,01
2024	920 22000	MATERIAL DE OFICINA	8,28
2024	920 22000	MATERIAL DE OFICINA	28,81
2024	920 22000	MATERIAL DE OFICINA	97,82
2024	920 22000	MATERIAL DE OFICINA	39,83
2024	920 22000	MATERIAL DE OFICINA	412,21
			1.521,74
2024	920 22699	OTOS GASTOS DIVERSOS (CARTELERÍA, IMPRESIONES, ETC.)	1.714,34
2024	920 22699	OTOS GASTOS DIVERSOS (CARTELERÍA, IMPRESIONES, ETC.)	620,00
			2.334,34
2024	943 22699	CONCERTACIÓN LOCAL	396,00
2024	943 22699	CONCERTACIÓN LOCAL	1.199,00
2024	943 22699	CONCERTACIÓN LOCAL	1.331,00
			2.926,00
2024	920 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	248,05
2024	920 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	242,00
2024	920 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	726,00

2024	920 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	726,00
2024	920 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	726,00
2024	920 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.819,30
2024	920 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	332,75
2024	920 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	726,00
			6.546,10
2024	920 22001	PRENSA, PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES	354,00
2024	920 22001	PRENSA, PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES	354,00
			708,00
2024	920 21401	PRIMAS DE SEGURO	122,14
2024	920 22401	PRIMAS DE SEGURO	228,59
2024	920 22401	PRIMAS DE SEGURO	234,34
2024	920 22401	PRIMAS DE SEGURO	432,99
2024	920 22401	PRIMAS DE SEGURO	194,26
2024	920 22401	PRIMAS DE SEGURO	399,54
			1.611,86
2024	920 22705	PROCESOS ELECTORALES	177,00
			177,00
2024	920 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA ADM. GENERAL	232,33
2024	920 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA ADM. GENERAL	102,15
2024	920 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA ADM. GENERAL	47,37
2024	920 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA ADM. GENERAL	9.498,58
2024	920 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA ADM. GENERAL	377,07
2024	920 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA ADM. GENERAL	686,55
2024	920 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA ADM. GENERAL	686,55
2024	920 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA ADM. GENERAL	9.498,58
2024	920 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA ADM. GENERAL	567,15
2024	920 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA ADM. GENERAL	9.498,58
2024	920 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA ADM. GENERAL	333,35
2024	920 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA ADM. GENERAL	376,55
			31.904,81
2024	920 22602	PUBLICIDAD	1.089,00
2024	341 22602	PUBLICIDAD	949,85
			2.038,85

2024	920 21200	REP EDIFICIOS MUNICIPALES	144,99
2024	920 21200	REP EDIFICIOS MUNICIPALES	635,25
2024	920 21200	REP EDIFICIOS MUNICIPALES	941,92
2024	920 21200	REP EDIFICIOS MUNICIPALES	67,28
2024	920 21200	REP EDIFICIOS MUNICIPALES	67,28
2024	920 21200	REP EDIFICIOS MUNICIPALES	67,28
2024	920 21200	REP EDIFICIOS MUNICIPALES	302,50
2024	920 21200	REP EDIFICIOS MUNICIPALES	67,28
2024	920 21200	REP EDIFICIOS MUNICIPALES	139,15
2024	920 21200	REP EDIFICIOS MUNICIPALES	889,35
2024	920 21200	REP EDIFICIOS MUNICIPALES	302,50
			3.624,78
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	2.002,76
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	102,85
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	102,85
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	157,66
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	108,00
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	600,95
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	108,00
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	125,01
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	157,66
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	108,00
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	125,01
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	157,66
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	108,00
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	600,95

2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	610,38
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	1.815,00
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	1.633,50
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	363,00
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	157,66
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	127,05
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	108,00
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	157,66
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	108,00
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	157,66
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	108,00
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	434,39
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	635,25
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	1.815,00
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	1.633,50
2024	920 21300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	363,00
2024	920 22300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	63,53
2024	920 22300	REPAR. MAQUINARIA Y CUOTA MANT. ASCENSORES Y MAQ. OFICINA	423,50
			15.279,44
2024	150 21001	REPARACIÓN INFRAESTRUCTURA	487,53
			487,53
2024	920 21300	REPARACIÓN MAQUINARIA	600,95
			600,95
2024	150 21001	REPARACIONES INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATU.	487,24

2024	150 21001	REPARACIONES INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATU.	464,64
			951,88
2024	920 22203	TELEFONO ADM. GENERAL	192,35
2024	920 22203	TELEFONO ADM. GENERAL	197,00
2024	920 22203	TELEFONO ADM. GENERAL	193,56
2024	920 22200	TELEFONOS MOVILES	194,08
2024	920 22200	TELEFONOS MOVILES	13,19
2024	920 22200	TELEFONOS MOVILES	13,19
2024	920 22200	TELEFONOS MOVILES	660,78
2024	920 22000	TELEFONOS MOVILES	141,96
2024	920 22200	TELEFONOS MOVILES	197,12
2024	920 22200	TELEFONOS MOVILES	13,19
2024	920 22200	TELEFONOS MOVILES	13,19
			1.829,61
2024	920 22300	TRANSPORTES	105,88
2024	920 22300	TRANSPORTES	159,24
2024	920 22300	TRANSPORTES	43,06
2024	920 22300	TRANSPORTES	34,45
2024	920 22300	TRANSPORTES	1.657,70
2024	920 22300	TRANSPORTES	1.923,90
2024	920 22300	TRANSPORTES	137,50
2024	920 22300	TRANSPORTES	165,00
2024	920 22300	TRANSPORTES	220,00
2024	920 22300	TRANSPORTES	462,00
			4.908,73
2024	920 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	211,75
			211,75
2024	150 20300	URBANISMO ARREND.MAQUINARIA	517,28
			517,28
2024	161 22100	ENERGIA ELECTRICA VINCULADA AL SERVICIO DE AGUA	21,40
			21,40
2024	161 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS SERVICIO DE AGUAS	3.773,92
2024	161 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS SERVICIO DE AGUAS	321,02
			4.094,94

2024	130 21400	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS POL. LOCAL Y PROT. CIVIL	520,60
2024	130 21400	MANT. Y REPAR. VEHÍCULOS POL. LOCAL Y PROT. CIVIL	550,03
			1.070,63
2024	130 22104	VESTUARIO POLICIA	1.521,74
			1.521,74
2024	133 22706	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS	393,00
2024	133 22706	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS	393,00
2024	133 22706	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS	393,00
2024	133 22706	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS	393,00
2024	133 22706	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SEMAFÓRICAS	393,00
			1.965,00
2024	135 22699	SUBVENCIÓN PROTECCIÓN CIVIL JUNTA	525,00
2024	135 22699	SUBVENCIÓN PROTECCIÓN CIVIL JUNTA	700,00
2024	135 22699	SUBVENCIÓN PROTECCIÓN CIVIL JUNTA	700,00
			1.925,00
2024	136 22701	RENOVACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES	2.182,67
2024	136 22701	RENOVACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES	11,98
2024	136 22701	RENOVACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES	247,09
2024	136 22701	RENOVACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES	125,84
			2.567,58
2024	150 20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje Urban	48,57
2024	150 20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje Urban	101,04
2024	150 20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje Urban	39,19
2024	150 20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje Urban	17,77
2024	150 20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje Urban	40.938,43
2024	150 20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje Urban	122,51
2024	150 20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje Urban	108,90
2024	150 20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje Urban	75,14
2024	150 20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje Urban	54,45
2024	150 20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje Urban	9,33
2024	150 20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje Urban	941,38
			42.456,71

2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	6.544,29
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	496,18
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	395,67
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	14,52
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	272,25
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	313,99
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	119,92
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	1.285,63
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	217,80
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	1.926,17
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	229,90
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	1.304,99
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	299,23
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	2.351,03
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	1.487,60
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	425,92
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	68,12
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	2.271,78
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	1.723,04
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	18,16
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	343,37
2024	150 21001	Adm. General. Reparaciones en infraestructuras y bienes natu	852,58
			22.962,14
2024	150 62501	MOBILIARIO URBANO	1.674,99
2024	150 62501	MOBILIARIO URBANO	1.674,99
			3.349,98
2024	151 22106	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	172,67
			172,67
2024	151 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE URBANISMO	3.630,00
2024	151 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE URBANISMO	3.600,00
2024	151 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE URBANISMO	4.295,50
			11.525,50
2024	920 20301	ALQUILER DE MAQUINARIA	243,21
2025	920 20301	ALQUILER DE MAQUINARIA	253,74

2026	920 20301	ALQUILER DE MAQUINARIA	1.743,13
			2.240,08
2024	161 22101	ADQUISICIÓN DE AGUA PARA SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILI	254,66
2024	161 22101	ADQUISICIÓN DE AGUA PARA SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILI	806,00
2024	161 22101	ADQUISICIÓN DE AGUA PARA SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILI	213,54
2024	161 22101	ADQUISICIÓN DE AGUA PARA SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILI	207,57
2024	161 22101	ADQUISICIÓN DE AGUA PARA SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILI	165,45
2024	161 22101	ADQUISICIÓN DE AGUA PARA SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILI	192,45
2024	161 22101	ADQUISICIÓN DE AGUA PARA SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILI	195,81
2024	161 22101	ADQUISICIÓN DE AGUA PARA SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILI	187,41
2024	161 22101	ADQUISICIÓN DE AGUA PARA SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILI	220,94
2024	161 22101	ADQUISICIÓN DE AGUA PARA SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILI	533,00
2024	161 22101	ADQUISICIÓN DE AGUA PARA SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILI	2.340,00
2024	161 22101	ADQUISICIÓN DE AGUA PARA SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILI	199,68
2024	161 22101	ADQUISICIÓN DE AGUA PARA SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILI	71,20
2024	161 22101	ADQUISICIÓN DE AGUA PARA SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILI	59,00
			5.646,71
2024	161 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS SERVICIOS DE AGUA	1.100,00
2024	161 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS SERVICIOS DE AGUA	528,80
			1.628,80
2024	1620 22199	CLORO Y ALGICIDA PARA SERVICIO ABASTECIMIENTO Y PISCINAS	278,30
2024	1620 22199	CLORO Y ALGICIDA PARA SERVICIO ABASTECIMIENTO Y PISCINAS	278,30
2024	1620 22199	CLORO Y ALGICIDA PARA SERVICIO ABASTECIMIENTO Y PISCINAS	278,30
2024	1620 22199	CLORO Y ALGICIDA PARA SERVICIO ABASTECIMIENTO Y PISCINAS	126,50

2024	1620 22199	COLORO Y ALGICIDA PARA SERVICIO ABASTECIMIENTO Y PISCINAS	1.046,65
2024	1620 22199	COLORO Y ALGICIDA PARA SERVICIO ABASTECIMIENTO Y PISCINAS	92,00
2024	1620 22199	COLORO Y ALGICIDA PARA SERVICIO ABASTECIMIENTO Y PISCINAS	801,63
2024	1620 22199	COLORO Y ALGICIDA PARA SERVICIO ABASTECIMIENTO Y PISCINAS	1.700,05
2024	1620 22199	COLORO Y ALGICIDA PARA SERVICIO ABASTECIMIENTO Y PISCINAS	974,06
2024	1620 22199	COLORO Y ALGICIDA PARA SERVICIO ABASTECIMIENTO Y PISCINAS	487,03
2024	1620 22199	COLORO Y ALGICIDA PARA SERVICIO ABASTECIMIENTO Y PISCINAS	974,06
2024	1620 22199	COLORO Y ALGICIDA PARA SERVICIO ABASTECIMIENTO Y PISCINAS	230,00
2024	1620 22199	COLORO Y ALGICIDA PARA SERVICIO ABASTECIMIENTO Y PISCINAS	974,06
2024	1620 22199	COLORO Y ALGICIDA PARA SERVICIO ABASTECIMIENTO Y PISCINAS	974,06
2024	1620 22199	COLORO Y ALGICIDA PARA SERVICIO ABASTECIMIENTO Y PISCINAS	230,00
			9.445,00
2024	1623 22700	PLAN RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y ANUALIDAD RESUR	31,55
2024	1623 22700	PLAN RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y ANUALIDAD RESUR	25,87
2024	1623 22700	PLAN RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y ANUALIDAD RESUR	1.665,71
2024	1623 22700	PLAN RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y ANUALIDAD RESUR	3.455,76
			5.178,89
2024	170 22199	SUMINISTROS MEDIOAMBIENTE	1.548,40
2024	170 22199	SUMINISTROS MEDIOAMBIENTE	2.285,75
2024	170 22199	SUMINISTROS MEDIOAMBIENTE	1.697,52
			5.531,67
2024	170 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	14.701,50
			14.701,50
2024	171 22199	SUMINISTROS EN PARQUES Y JARDINES	1.599,40
2024	171 22199	SUMINISTROS EN PARQUES Y JARDINES	651,20
2024	171 22199	SUMINISTROS EN PARQUES Y JARDINES	93,50

2024	171 22199	SUMINISTROS EN PARQUES Y JARDINES	286,00
2024	171 22199	SUMINISTROS EN PARQUES Y JARDINES	1.085,70
			3.715,80
2024	231 48001	APORTACIÓN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	1.401,18
2024	231 48001	APORTACIÓN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	1.616,56
			3.017,74
2024	311 22799	RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS	600,00
			600,00
2024	320 22103	GASOIL PARA ESCUELAS MUNICIPALES	3.570,00
2024	320 22103	GASOIL PARA ESCUELAS MUNICIPALES	1.122,00
			4.692,00
2024	3321 22001	LIBROS DE BIBLIOTECA	588,94
			588,94
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	192,86
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	2.488,93
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	397,00
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	850,00
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	702,00
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	901,99
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	225,00
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	180,00
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	850,00
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	605,00
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	256,00
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	924,00
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	850,00
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	225,00
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	165,00
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	20,35
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	19,53
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	275,00
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	300,00
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	3.509,00
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	660,06

2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	4.973,10
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	250,00
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	186,50
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	367,84
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	548,00
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	722,50
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	360,00
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	550,00
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	836,00
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	1.612,60
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	438,80
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	3.527,21
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	2.755,19
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	414,61
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	847,99
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	161,11
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	490,86
2024	334 22609	ACTIVIDADES Y VIAJES CULTURALES Y DE JUVENTUD	2.268,75
			35.907,78
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	916,26
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	6.098,40
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	1.000,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	26,13
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	311,83
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	4.840,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	2.420,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	1.350,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	54,08
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	83,20
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	2.178,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	1.210,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	1.936,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	550,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	4.295,50

2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	605,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	3.553,17
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	4.077,70
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	6.270,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	8.822,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	4.499,99
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	3.025,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	5.808,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	1.452,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	6.679,20
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	1.600,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	600,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	3.630,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	1.452,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	968,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	1.100,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	2.860,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	2.200,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	1.485,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	330,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	132,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	1.780,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	3.630,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	2.420,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	450,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	8.530,68
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	665,50
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	1.331,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	1.210,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	3.050,41
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	330,40
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	430,20
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	1.760,00
2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	4.866,74

2024	338 22609	FESTEJOS POPULARES	8.470,00
			127.343,39
2024	341 22602	PUBLICIDAD.	542,52
2024	341 22602	PUBLICIDAD.	3.478,76
			4.021,28
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	69,70
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	966,67
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	60,44
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	324,97
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	576,00
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	1.644,72
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	380,00
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	77,20
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	440,00
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	635,79
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	561,18
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	232,26
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	160,00
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	450,00
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	160,00
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	232,01
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	137,82
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	166,98
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	162,94
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	2.117,50
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	16.350,00
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	352,00
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	998,79
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	245,00
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	908,41
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	983,00
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	847,00
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	1.783,54
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	4.532,85

2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	440,00
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	440,00
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	440,00
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	242,00
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	418,00
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	275,00
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	1.512,50
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	420,00
2024	341 22609	Actividades culturales y deportivas	154,02
			40.898,29
2024	920 62300	MAQUINARIA HERRAMIENTA Y UTILLAJE	257,73
			257,73
2024	920 22199	SUMINISTROS VARIOS	151,79
2025	920 22199	SUMINISTROS VARIOS	215,00
2026	920 22199	SUMINISTROS VARIOS	232,32
2027	920 22199	SUMINISTROS VARIOS	121,94
			721,05
2024	943 46300	CUOTAS DE ORGANIZACIONES	391,14
			391,14
		TOTAL	542.973,69

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, y mayores ingresos de la liquidación definitiva del PIE correspondiente al 2022 y de las entregas a cuenta del 2024 en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	
Cap.	Art.	Conc.		
4	42	42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	271928,91
			REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	271.044,78
			TOTAL INGRESOS	542973,69

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite

que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

En Órgiva, a 25 de septiembre de 2024
Firmado por: El Alcalde-Presidente D. Raúl Orellana Vílchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (TRANSFERENCIA DE CRÉDITO)

Aprobación inicial de modificación presupuestaria de crédito mediante transferencia de crédito

D. Raúl Orellana Vilchez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Órgiva HAGO SABER, que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2673/2024. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Considerando la propuesta del Servicio del Área de Economía y Hacienda, en la que se argumenta la necesidad de transferir créditos en la forma señalada en la memoria de alcaldía con CSV LL6WKAMEJK7QMM5KC5PDRT7PA, haciendo precisa la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes de crédito.

Considerando que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto informe favorable de fecha 16/09/2024 emitido por la Intervención Municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/725 de 16 de septiembre de 2024.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Administración, Innovación, Seguridad, P. Civil, Hacienda, M. Ambiente y Transparencia.

El Pleno del Ayuntamiento de Órgiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de crédito mediante transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

BAJAS EN LAS APLICACIONES DE GASTOS:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Aplicación	Económica				
161	62300	Maquinaria, herramientas y utillaje	33.750,00	22.788,20	10.961,80
459	60900	Carril bici	50.000,00	50.000,00	0,00
241	61902	Pfea Especial	71.254,97	45.000,00	26.254,97
TOTAL				117.788,20	

ALTAS SUPLEMENTANDO LAS APLICACIONES DE GASTOS:

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar
Programa	Económica		
320	22103	GASOIL ESCUELAS MUNICIPALES	20.000,00 €

334	22609	ACTIV. CULTURALES Y DE JUVENTUD	10.000,00 €
338	22609	FESTEJOS POPULARES	20.000,00 €
311	22700	SERVICIOS DESINFECCIÓN	15.000,00 €
311	22799	RECOGIDA ANIMALES	5.000,00 €
321	22700	LIMPIEZA ESCUELAS MUNICIPALES	47.788,20 €
TOTAL			117.788,20 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

En Órgiva, a 25 de septiembre de 2024
Firmado por: El Alcalde-Presidente D. Raúl Orellana Vílchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR

Administración

CORRECCIÓN DE ERROR EN BASES PARA LA PLAZA DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Corrección de error en bases de limpieza de edificios públicos municipales

D. Marcos Navarro González Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Polícar (Granada)

HACE SABER: Que advertido error material en la Resolución de Alcaldía 2024-0077 de fecha 23-05-2024 por la que se aprueba la convocatoria y las bases para cubrir una plaza de limpieza de edificios públicos municipales, en régimen de personal laboral fijo, de la base undécima que versa sobre la bolsa de trabajo, publicada en el BOP nº 107 de fecha 05-06-2024, mediante Resolución de Alcaldía 2024-0150 se procede a la siguiente corrección:

Donde dice:

"Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de 25 puntos y no hayan sido contratados, pasarán, por orden de puntuación, a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se registrará por las siguientes normas:"

Debe decir:

"Los aspirantes que habiendo participado en el proceso selectivo hubieran obtenido un mínimo de 7 puntos en la fase de oposición y no hayan sido contratados, pasarán, por orden de puntuación, a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se registrará por las siguientes normas:"

En Polícar a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: Marcos Navarro González

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR

Administración

Lista definitiva de admitidos y excluidos plaza limpieza de edificios públicos municipales

Lista definitiva de admitidos y excluidos plaza limpieza de edificios públicos municipales

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0150 de fecha 23-09-2024, ha quedado aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de limpieza de edificios públicos municipales, mediante el sistema de concurso - oposición, quedando como sigue:

PRIMERO: Estimar las siguientes subsanaciones:

REGISTRO DE ENTRADA: 2024-E-RE-63

NIF: ***0127**

NOMBRE Y APELLIDOS: María José Fernández Pomares

REGISTRO DE ENTRADA: 2024-E-RC-350

NIF: ***5375**

NOMBRE Y APELLIDOS: Ana Isabel Uréndez Jiménez

REGISTRO DE ENTRADA: 2024-E-RC-349

NIF: ***0281**

NOMBRE Y APELLIDOS: Zaida Uréndez Jiménez

REGISTRO DE ENTRADA: 2024-E-RC-351

NIF: ***0925**

NOMBRE Y APELLIDOS: María del Mar González Seguro

REGISTRO DE ENTRADA: 2024-E-RE-69

NIF: ***3795**

NOMBRE Y APELLIDOS: María Vilchez Rodríguez

Por los siguientes motivos: presentación del justificante de solicitud del título de educación secundaria obligatoria obtenido.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Abraham Delgado Lozano.....***4695**
2. María del Pilar Santiago García.....***9619**
3. María del Carmen García Contreras.....***3817**
4. María Luisa Tejada Cabrera.....***2875**
5. María Piedad García González.....***9591**
6. Eva María Uclés Torres.....***3027**
7. María José Fernández Pomares.....***0127**
8. Ana Isabel Uréndez Jiménez.....***5375**
9. Zaida Uréndez Jiménez.....***0281**
10. María del Mar González Segura.....***0925**
11. María Vilchez Rodríguez.....***3795**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO/A

TERCERO: Designar a los siguientes miembros del Tribunal, a quienes les son de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidenta titular:

- Doña Margarita Rojas Martín, FHCN del S.A.M. de la Diputación Provincial de Granada.

Presidente suplente:

- Doña María Manuela Real López. T.A.G. de la Diputación Provincial de Granada.

Vocales titulares:

- Don Manuel Hidalgo García. FHCN de la agrupación de Ayuntamientos Nivar-Calicasas.
- Doña María Angustias Bonal Rico. FHCN del Ayuntamiento de Escúzar.
- Don Alberto López Rojas. T.A.G. de la Diputación Provincial de Granada.

Vocales suplentes:

- Don Iván Martínez Martínez. FHCN del S.A.M. de la Diputación Provincial de Granada.
- Don Manuel Romero Salmerón. T.A.G. de la Diputación Provincial de Granada.
- Doña Amparo Martos Izquierdo. Funcionaria del Ayuntamiento de Polícar.

Secretaria:

- Doña Elena Rojas Martín. FHCN del S.A.M. de la Diputación Provincial de Granada, y Secretaria-Interventora en comisión circunstancial en el Ayuntamiento de Polícar.

Secretaria suplente:

- Doña Anna Martín-Aragón Baudel, FHCN del S.A.M. de la Diputación Provincial de Granada.

CUARTO: La realización del ejercicio será el día 7 de octubre de 2024, a las 10:30 horas, en el aula de formación n.º 1 de la planta baja de la Diputación Provincial de Granada, en Calle Periodista Barrios Talavera n.º 1, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://policar.sedelectronica.es>], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el ejercicio.

En Polícar a la fecha de la firma electrónica
El Alcalde
Marcos Navarro González



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRECARDELA

Administración

CORRECCION ERRORES EDICTO 2024039069

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL EDICTO 2024039069 SOBRE APROBACION OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2024

Corrección de errores del Edicto 2024039069 sobre Aprobación de Oferta de Empleo Público 2024.

Edicto

Doña Maria Cleofe Vera García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Cardela(Granada).

Hace Saber:

En el Edicto núm. 2024039069, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Granada número 172, de fecha 05 de septiembre de 2024, se han advertido los siguientes errores en su publicación:

Primero: FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Donde dice: "1.- Escala Administración General – Subescala Técnica"

Debe decir: "1.- Escala Administración Especial – Subescala Técnica"

Segundo: FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Donde dice: "2.- Escala Administración General – Subescala Técnica"

Debe decir: "2.- Escala Administración Especial – Subescala Técnica"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Torre Carela a 25 de septiembre de 2024

Firmado por:María Cleofe Vera García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

Administración

Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada).

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 19 de septiembre de 2024 se ha aprobado definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Torvizcón.

El documento puede ser consultado en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica de este Ayuntamiento <https://torvizcon.sedelectronica.es/>

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 46 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

En Torvizcon, a 24 de septiembre de 2024.

Fdo.: El Alcalde D. Juan David Moreno Salas.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL ICIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL ICIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 8. Bonificaciones

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103 Gestión tributaria del impuesto.- Bonificaciones potestativas del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones a la cuota resultante del ICIO reguladas conforme a lo indicado en la presente ordenanza.

8.1. Bonificaciones:

8.1.1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a. *Una bonificación del 95% en la cuota del impuesto en las construcciones, instalaciones u obras que realicen las Comunidades de Regantes que afecten al sistema de regadíos.*
- b. *Una bonificación del 95% a promotores particulares que tengan informes de los servicios sociales sobre la situación de emergencia social.*
- c. *Gozarán de una bonificación del 95%, aplicable a las construcciones, instalaciones y obras que se ejecuten al amparo de cualquiera de los siguientes programas del sector público o del sector protegido, incluidos en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, o aquellos programas de características similares que, en su caso, vengan a sustituirlos.*
- d. *Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, hasta un 80%, las construcciones, instalaciones u obras que íntegramente se destinen al desarrollo de actividades económicas que generen empleo de carácter indefinido*

El porcentaje de bonificación aplicable a estará en función del número de puestos de trabajo nuevo que se crean reflejado en siguiente cuadro:

-Por creación de 1 a 3 puestos de trabajo 40%

- Por creación de 4 a 6 puestos de trabajo 50%
- Por creación de 7 a 9 puestos de trabajo 60%
- Por creación de 10 a 12 puestos de trabajo 70%
- Por creación de 13 a 15 puestos de trabajo 80%

Para el disfrute de esta bonificación es necesario que el incremento de plantilla del contribuyente en términos absolutos del último periodo impositivo en relación con el anterior sea el justificado. El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria utilizará todos los medios disponibles a su alcance para la comprobación de tales extremos.

La bonificación habrá de solicitarse dentro del año siguiente a contar desde el momento de la finalización de la construcción, instalación u obra.

Al objeto de acreditar el incremento de plantilla con contrato indefinido, a la pertinente solicitud se adjuntará la documentación que a continuación se detalla:

- Memoria comprensiva de los contratos indefinidos suscritos dentro del plazo establecido para formular la correspondiente solicitud y referidos al centro de trabajo donde se desarrolle la construcción, instalación u obra objeto de esta bonificación.
- Copia de los contratos indefinidos comprendidos en la antecitada memoria e informe de vida laboral.

No tendrán derecho a la bonificación las nuevas contrataciones de trabajadores que ya disponían de contrato laboral en la misma actividad económica en los casos de sucesión de empresa y/o cambio de denominación.

8.1.2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto, por los porcentajes que a continuación se indican, hasta un 50%, las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar:

El porcentaje de bonificación aplicable estará en función del presupuesto de ejecución material (p.e.m.) reflejado en el siguiente cuadro:

- Si P.e.m. = 5.000.000€: 10%
- 5.000.000€ < p.e.m. <= 10.000.000€:15%
- 10.000.000€ < p.e.m. <=15.000.000€:20%
- 15.000.000€ < p.e.m. <=20.000.000€:25%

-...

Los porcentajes irán subiendo en 5 puntos porcentuales, conforme suban los p.e.m. aplicándose de manera proporcional siguiendo la relación del cuadro hasta llegar a un máximo de un 50%

8.1.3. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2.d) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 50%, las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

8.1.4. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se ejecuten en las edificaciones ya existentes, que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

8.1.5. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2.f) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.

8.1.6. Se establece una bonificación del 80% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que no se encuentren especificadas en esta ordenanza siempre y cuando sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico artísticas que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros

8.2. Las bonificaciones a favor de las construcciones, instalaciones u obras especificadas que se contemplan en la presente Ordenanza se aplicarán sin necesidad de contar con acuerdo plenario expreso en cada caso y siempre que se cumplan con los condicionantes recogidos en este texto reglamentario.

8.3. Las bonificaciones a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se contemplan en la presente Ordenanza no podrán ser compatibles entre sí.

8.4. Las bonificaciones se deberán solicitar, en modelo normalizado facilitado por el ayuntamiento indicando el porcentaje de bonificación que solicita, en el momento de la presentación de la solicitud de licencia, acompañándose la documentación siguiente:

a) Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.

b) Copia de la licencia de obras o urbanística o en el caso de encontrarse en tramitación, de la solicitud de la misma, o, en su caso, de la orden de ejecución.

c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.

d) Si las obras se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, la documentación que acredite la fecha de inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

e) Memoria explicativa de las circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo en que se fundamente la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal.

8.5. Los beneficios fiscales concedidos alcanzarán exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente al fin que motivó la solicitud.

8.6. Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se entenderá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución al respecto y se procederá por los órganos de gestión del impuesto, en su caso a practicar liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses de demora pertinentes; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

8.7. Si se denegare la bonificación o resultaren inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el obligado tributario en la autoliquidación presentada se procederá a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación o con el porcentaje que proceda y con los intereses o recargos que correspondan; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

8.8. No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en un máximo de un mes desde el inicio de la construcción, instalación u obra salvo que, para la bonificación concreta de que se trate, se establezca específicamente un plazo distinto.

8.9. Este Ayuntamiento a la vista de las solicitudes y documentación presentadas podrá emitir la correspondiente liquidación provisional con la aplicación del beneficio fiscal solicitado, sin perjuicio de que si la solicitud del beneficio fiscal fuera posteriormente denegada, se tenga en cuenta dicha circunstancia al comprobar administrativamente el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y en la liquidación definitiva resultante de la misma. De igual forma se procederá en los casos en los que la documentación requerida para la correspondiente resolución de concesión del beneficio fiscal no pueda ser aportada por el solicitante hasta el término de la construcción, instalación u obra, en cuyo caso deberá presentar la correspondiente documentación en el procedimiento de comprobación administrativa del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras.

No obstante, las cantidades ingresadas en la liquidación provisional que, como consecuencia de la aplicación de la bonificación en la liquidación definitiva proceda devolver, no tendrán la condición de ingresos indebidos a efectos de aplicar intereses sobre la devolución.

8.10. En todo caso, la resolución que se adopte será motivada en los supuestos de denegación.

8.11. La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

8.12. No tendrán derecho a beneficio fiscal alguno, aquellas construcciones, instalaciones u obras, cuya realización venga obligada o impuesta por la normativa vigente específica en la materia.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En VÉLEZ DE BENAUDALLA, a 24 de SEPTIEMBRE de 2024-09-24

Firmado por: D. FRANCISCO GUTIÉRREZ BAUTISTA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

Administración

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PLAZA AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Auxiliar de Biblioteca a jornada parcial del 56%, personal laboral fijo, sistema de concurso, en turno libre/estabilización

D. José Antonio Durán Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, HACE SABER: Expirado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos del proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Biblioteca, jornada parcial (56%), publicada en el BOP de Granada N°167, de 29 de agosto de 2024.

No habiéndose presentado ninguna alegación durante el tiempo de exposición pública de la lista provisional.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del presente proceso selectivo que se recoge en el Anexo I.

SEGUNDO. Nombrar el Tribunal Calificador que han de intervenir en dicho procedimiento, que quedará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Antonio José Pacheco Delgado, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Villanueva Mesía.

VOCAL 1º (Actuará como Secretario): D. Juan Pedro Ruiz Jiménez, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Villanueva Mesía.

VOCAL 2º Dª Jéssica Sánchez Moreno, Dinamizadora del Centro Guadalinfo del Ayuntamiento de Villanueva Mesía.

VOCAL 3º D. José Coca Almenara, Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva Mesía.

VOCAL 4º Dª Ana Belén Gutiérrez Moreno, Educadora de la E.I. Acuarela del Ayuntamiento de Villanueva Mesía.

SUPLENTES.

PRESIDENTA: Dª María Francisca López Ortega, Educadora de la E.I. Acuarela del Ayuntamiento de Villanueva Mesía.

VOCAL 1º (Actuará como Secretario): D. Juan Francisco Jiménez Reyes, Educador Social de la Diputación Provincial de Granada.

VOCAL 2º Dª Aurora Gutiérrez Moreno, Educadora de la E.I. Acuarela del Ayuntamiento de Villanueva Mesía.

VOCAL 3º Dª María Vanesa García Avilés, Asistente de la E.I. Acuarela del Ayuntamiento de Villanueva Mesía.

VOCAL 4º Dª Concepción Ramos Martín, Trabajadora Social de la Diputación Provincial de Granada.

TERCERO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/>, y, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín oficial de la provincia.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO UNA PLAZA DE AUXILIAR BIBLIOTECA, A JORNADA PARCIAL (56%), LABORAL FIJO

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	MORENO MARTIN, EVA MARÍA	***7155**
2	GONZÁLEZ DE RIBOT, DAVID	***6643**

RELACIÓN DE EXCLUIDOS/AS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	***9698**	- No realiza ingreso de la tasa. - No aporta certificado negativo delitos de naturaleza sexual.

En Villanueva Mesía, a 23 de septiembre de 2024
Firmado por José Antonio Durán Ortiz